

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 019 - 2022

Guatemala, 09 FEB 2022

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legal;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Educación solicita autorización a una modificación de asignaciones dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, la cual tiene como objetivo dar cumplimiento al Artículo 141 del Decreto No. 16-2021 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Ministerio de Educación realizará las readecuaciones presupuestarias correspondientes para con ello asignar y transferir a la Asociación de Centros Educativos Mayas -ACEM-, la cantidad de Q6,500,000; en tal sentido al tenor de lo preceptuado en el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Entidad mencionada, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado con el presente Acuerdo Ministerial; y de conformidad con el Artículo 17 de dicho Decreto, corresponde la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen No. **029** de fecha **07 FEB 2022**, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

**POR TANTO:**

De conformidad con lo que establece el Decreto No. 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala;

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Educación, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	<b>TOTAL:</b>			<b><u>6,500,000</u></b>	<b><u>6,500,000</u></b>
95	Ministerio de Educación	11	11	6,500,000	6,500,000

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO**  
(Cifras en Quetzales)

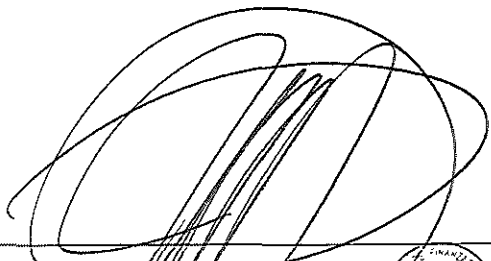
RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>TOTAL:</b>	<b><u>6,500,000</u></b>	<b><u>6,500,000</u></b>
<b>Ministerio de Educación</b>	<b><u>6,500,000</u></b>	<b><u>6,500,000</u></b>
Funcionamiento	6,500,000	6,500,000


MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**Artículo 2.** Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q6,500,000)** contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

  
\_\_\_\_\_  
Edwin Martínez  
Viceministro de Finanzas Públicas



  
\_\_\_\_\_  
Alberto González Ricci  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



DICTAMEN No.: 029

FECHA: 07 FEB 2022

ASUNTO: EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q6,500,000 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES. -----

Oficio DAFI-DP No. 202-2022 de fecha 28 de enero de 2022, del Ministerio de Educación. Expediente No. 2022-7869 con fecha de ingreso a esta Dirección Técnica del Presupuesto el 31 de enero de 2022. -----

\*\*\*\*\*

Se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

**ANTECEDENTES:**

1. Por medio del Decreto No. 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, Artículo 141, se establece que el Ministerio de Educación (MINEDUC) realizará las readecuaciones presupuestarias correspondientes para con ello asignar y transferir a la Asociación de Centros Educativos Mayas -ACEM- la cantidad de Q6,500,000.
2. En función de lo anterior el Ministerio de Educación a través del Oficio DAFI-DP No. 202-2022 de fecha 28 de enero de 2022, solicita la aprobación de una modificación presupuestaria por la cantidad de Q6,500,000 con el objetivo de dar cumplimiento a lo indicado en el párrafo antes citado.

**ANÁLISIS:**

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. En consistencia, el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3, establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, el Artículo 32, estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las transferencias y modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante cada año en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del Presupuesto Público.
3. Por lo anterior y de conformidad con las justificaciones, los Comprobantes de Modificación Presupuestaria CO2 y de Productos y Subproductos que obran en el expediente de mérito, los recursos solicitados por la cantidad de Q6,500,000 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, tienen como objetivo dar cumplimiento a lo establecido en el



ICOF/NISF/mxvv

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala  
PBX: 2374-3000

Página 1 | 4

Artículo 141 del Decreto No. 16-2021 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual establece que el Ministerio de Educación realizará las readecuaciones presupuestarias correspondientes para con ello asignar y transferir a la Asociación de Centros Educativos Mayas -ACEM-.

4. Para viabilizar el planteamiento formulado, el Ministerio de Educación propone debitar espacio presupuestario de los renglones de gasto 111 Energía eléctrica, 112 Agua, 113 Telefonía, 115 Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos y 122 Impresión, encuadernación y reproducción, de los Programas 11 Educación Escolar de Preprimaria, 13 Educación Escolar Básica y 14 Educación Escolar Diversificada, en virtud que las Direcciones Departamentales de Educación Guatemala Norte, Guatemala Sur y Guatemala Occidente manifiestan que se establecieron espacios susceptibles de débito, según las justificaciones presentadas.

Es importante indicar, que la presente gestión no contraviene lo establecido en el Artículo 13 del Decreto No. 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, toda vez que el Artículo 141 del Decreto antes referido, establece una readecuación para la Asociación de Centros Educativos Mayas -ACEM-, por la cantidad de Q6,500,000.

5. En tal sentido, las autoridades del Ministerio de Educación y de las Unidades Ejecutoras involucradas, quedan responsables de:
  - a. La modificación presupuestaria propuesta, los destinos de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público.
  - b. Restituir con recursos de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en las asignaciones debitadas.
  - c. Los débitos en las asignaciones de energía eléctrica, agua, telefonía y extracción de basura, los cuales deben ser pagados oportunamente de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 del Decreto No. 16-2021, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022.
  - d. Dar cumplimiento a lo que establece en el Artículo 12 Decreto No. 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022.
  - e. La ejecución correcta de las asignaciones acreditadas de acuerdo a las disposiciones técnicas y legales, de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; así como, la observancia de las demás disposiciones legales que le sean aplicables al proceso de la ejecución de los créditos programados.
  - f. La Resolución No. DIPLAN-P-35-2022 de fecha 25 de enero de 2022, de la Dirección de Planificación Educativa (DIPLAN) del Ministerio de Educación, a través de la cual se aprueba la reprogramación de productos y subproductos, registrado en el Comprobante de Reprogramación Consolidación No. 99 del Sistema Informático de Gestión (Siges), la cual no implican la reprogramación de las metas físicas, con base en lo establecido en el Artículo 5, literal b del Acuerdo Gubernativo

No. 293-2021 Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022.

- g. Emitir la resolución que apruebe la reprogramación de transferencias corrientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 del Acuerdo Gubernativo No. 293-2021 antes citado.
  - h. Solicitar las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central y el Oficio Circular No. 001-2022 de fecha 03 de enero de 2022 Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2022 del Ministerio de Finanzas Públicas.
6. Que conforme al Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Educación, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad las partidas debitadas y la utilización de los créditos presupuestarios requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. Además de lo que preceptúa el Artículo 19 del Decreto No. 16-2021 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, en cuanto a que las autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como de la oportuna rendición de cuentas de la gestión institucional.
  7. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo Ministerial refrendado por las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoi) y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
  8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos Nos. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
  9. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

### OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del Análisis de este Dictamen y conforme a los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las entidades autoriza las transferencias y modificaciones requeridas por las



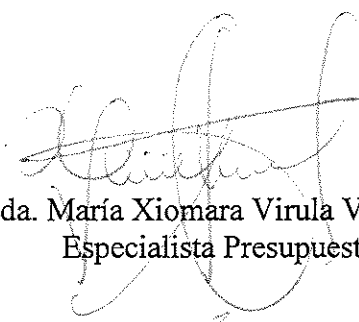
SICOI/NISF/mxvv

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala  
PBX: 2374-3000

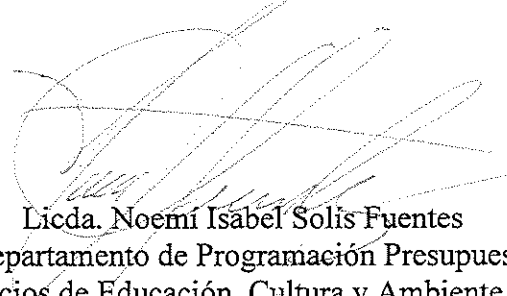
Página 3 | 4

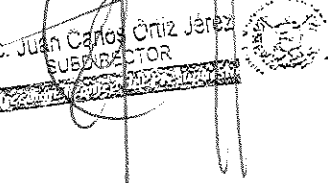
instituciones ante este Ministerio y que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Educación, en la cantidad de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q6,500,000)**, se enmarca en la literal c), numeral 2, Artículo 32 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de los créditos programados, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Educación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta del crédito presupuestario requerido en la presente gestión, observando lo que establece el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; y de conformidad con el Artículo 17 de dicho Decreto, corresponde la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.


Ponente:

  
Licda. María Xiomara Virula Villanueva  
Especialista Presupuestario

Vo. Bo.

  
Licda. Noemí Isabel Solís Fuentes  
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria  
de Servicios de Educación, Cultura y Ambiente

  
Lic. Juan Carlos Ortiz Jérez  
SUBSECTOR

  
Lic. José Hugo Valle Alegría  
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 09 FEB 2022

Resolución número: 020 - 2022

**ASUNTO:** EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q6,500,000 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES. -----

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que a través del Oficio DAFI-DP No. 202-2022 de fecha 28 de enero de 2022, solicita la aprobación de una modificación presupuestaria por la cantidad de Q6,500,000 la cual tiene como objetivo dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 141 Readecuaciones Presupuestarias del Ministerio de Educación para Asignación a la Asociación de Centros Educativos Mayas -ACEM-, del Decreto No. 16-2021 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen No. 029 de fecha 07 FEB 2022, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Educación, en la cantidad de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q6,500,000)**, se enmarca en la literal c), numeral 2, Artículo 32 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Ministerio de Educación y las Unidades Ejecutoras que correspondan, son los autorizadores de egresos y por lo tanto son responsables de la modificación solicitada y de la utilización del crédito programado en la presente gestión; correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, según el Artículo 17 del referido Decreto.



**POR TANTO:**

Este Despacho con base a lo establecido en el Decreto No. 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

**RESUELVE:**

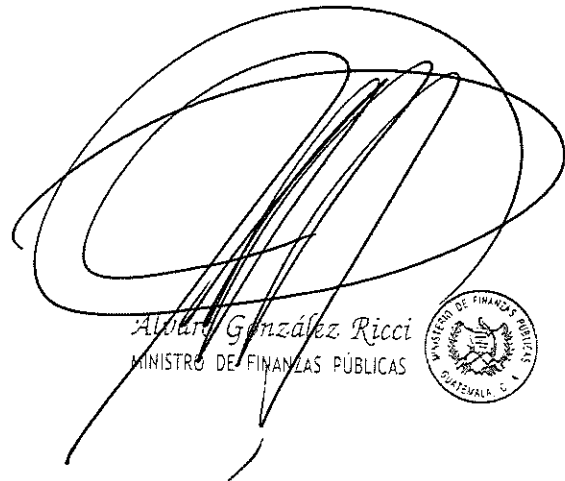
I) Procedente autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Educación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q6,500,000)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como en los Artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las entidades aprueba las transferencias y modificaciones que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Educación y las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, la cual tiene como objetivo dar cumplimiento al Artículo 141 del Decreto No. 16-2021 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Ministerio de Educación realizará las readecuaciones presupuestarias correspondientes para con ello asignar y transferir a la Asociación de Centros Educativos Mayas -ACEM-, la cantidad de Q6,500,000; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación que se programa en el presente caso. III) Que el Ministerio de Educación deberá observar lo indicado en el numeral 5 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. IV) Que es procedente la


α

emisión del Acuerdo Ministerial por medio del cual se aprueba la modificación solicitada por el Ministerio de Educación, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q6,500,000)**, como una previsión en las partidas respectivas del Presupuesto de la referida Entidad. V) Que corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos Nos. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta Cartera, al Ministerio de Educación, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (            folios). -----

  
**Edwin Martínez**  
Viceministro de Finanzas Públicas



  
**Álvaro González Ricci**  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

<b>CODIGO</b>	<b>DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO</b>	<b>FECHA DE IMPUTACION</b>			
11,130,008-000-00	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	27	1	2,022	
		<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	
<b>TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO</b>	<b>No DOCUMENTO RESPALDO</b>	<b>FECHA DOC. RESPALDO</b>			<b>No. DOCUMENTO</b>
1	ACUERDO MINISTERIAL	019-2022	9	2	2,022
			<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>

<b>CLASE DE MODIFICACION:</b>	INTRA1	<b>MODIFICA</b>	<b>EGRESOS</b>	<b>X</b>	<b>INGRESOS</b>
-------------------------------	--------	-----------------	----------------	----------	-----------------

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11,130,008-11-00-000-001-000-111-0101-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-239,101.00	-239,101.00
11,130,008-11-00-000-001-000-111-0106-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-70,000.00	-70,000.00
11,130,008-11-00-000-001-000-111-0114-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-13,540.00	-13,540.00
11,130,008-11-00-000-001-000-111-0115-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-26,323.00	-26,323.00
11,130,008-11-00-000-001-000-111-0117-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-3,159.00	-3,159.00
11,130,008-11-00-000-001-000-112-0101-11-0000-0000	AGUA	-300,000.00	-300,000.00
11,130,008-11-00-000-001-000-112-0106-11-0000-0000	AGUA	-90,000.00	-90,000.00
11,130,008-11-00-000-001-000-112-0115-11-0000-0000	AGUA	-7,701.00	-7,701.00
11,130,008-11-00-000-001-000-113-0101-11-0000-0000	TELEFONÍA	-67,437.00	-67,437.00
11,130,008-11-00-000-001-000-113-0104-11-0000-0000	TELEFONÍA	-20,000.00	-20,000.00
11,130,008-11-00-000-001-000-113-0105-11-0000-0000	TELEFONÍA	-65,000.00	-65,000.00
11,130,008-11-00-000-001-000-113-0106-11-0000-0000	TELEFONÍA	-70,000.00	-70,000.00
11,130,008-11-00-000-001-000-113-0107-11-0000-0000	TELEFONÍA	-15,000.00	-15,000.00
11,130,008-11-00-000-001-000-113-0114-11-0000-0000	TELEFONÍA	-1,000.00	-1,000.00
11,130,008-11-00-000-001-000-113-0115-11-0000-0000	TELEFONÍA	-7,533.00	-7,533.00
11,130,008-11-00-000-001-000-115-0101-11-0000-0000	EXTRACCIÓN DE BASURA Y DESTRUCCIÓN DE DESI	-75,000.00	-75,000.00
11,130,008-11-00-000-001-000-115-0107-11-0000-0000	EXTRACCIÓN DE BASURA Y DESTRUCCIÓN DE DESI	-15,000.00	-15,000.00
11,130,008-13-00-000-001-000-111-0101-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-1,064,905.00	-1,064,905.00
11,130,008-13-00-000-001-000-111-0105-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-25,000.00	-25,000.00
11,130,008-13-00-000-001-000-111-0106-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-35,000.00	-35,000.00
11,130,008-13-00-000-001-000-111-0107-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-20,000.00	-20,000.00
11,130,008-13-00-000-001-000-111-0108-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-120,322.00	-120,322.00
11,130,008-13-00-000-001-000-111-0110-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-110,000.00	-110,000.00
11,130,008-13-00-000-001-000-111-0111-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-100,000.00	-100,000.00
11,130,008-13-00-000-001-000-111-0114-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-45,848.00	-45,848.00
11,130,008-13-00-000-001-000-111-0115-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-108,303.00	-108,303.00
11,130,008-13-00-000-001-000-111-0117-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-38,436.00	-38,436.00
11,130,008-13-00-000-001-000-112-0101-11-0000-0000	AGUA	-1,050,000.00	-1,050,000.00
11,130,008-13-00-000-001-000-112-0108-11-0000-0000	AGUA	-325,000.00	-325,000.00
11,130,008-13-00-000-001-000-112-0115-11-0000-0000	AGUA	-589,118.00	-589,118.00
11,130,008-13-00-000-001-000-113-0101-11-0000-0000	TELEFONÍA	-335,705.00	-335,705.00

**DESCRIPCION:** Consolidación: 111300083260/6-111300083230/4-111300083240/5- Modificación presupuestaria para la subvención de la Asociación de Centros Educativos Mayas -ACEM-, autorizado a través del artículo 141 del Decreto 16-2021 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION

**APROBADO**

<b>FECHA DE APROBACION</b>		
9	2	2,022
<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

<b>CODIGO</b>	<b>DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO</b>	<b>FECHA DE IMPUTACION</b>		
11,130,008-000-00	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	27	1	2,022
		<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>
<b>TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO</b>	<b>No DOCUMENTO RESPALDO</b>	<b>FECHA DOC. RESPALDO</b>		
1	ACUERDO MINISTERIAL	019-2022	9	2
			<b>DIA</b>	<b>MES</b>
				<b>AÑO</b>
				<b>No. DOCUMENTO</b>
				95

<b>CLASE DE MODIFICACION:</b>	<b>INTRAI</b>	<b>MODIFICA</b>	<b>EGRESOS</b>	<b>X</b>	<b>INGRESOS</b>
-------------------------------	---------------	-----------------	----------------	----------	-----------------

11,130,008-13-00-000-001-000-113-0110-11-0000-0000	TELEFONÍA	-242,000.00	-242,000.00
11,130,008-13-00-000-001-000-113-0114-11-0000-0000	TELEFONÍA	-16,245.00	-16,245.00
11,130,008-13-00-000-001-000-113-0115-11-0000-0000	TELEFONÍA	-21,453.00	-21,453.00
11,130,008-13-00-000-001-000-115-0101-11-0000-0000	EXTRACCIÓN DE BASURA Y DESTRUCCIÓN DE DESE	-40,000.00	-40,000.00
11,130,008-13-00-000-001-000-122-0115-11-0000-0000	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y REPRODUCCIÓN	-34.00	-34.00
11,130,008-14-00-000-001-000-111-0101-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-519,536.00	-519,536.00
11,130,008-14-00-000-001-000-111-0114-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-11,983.00	-11,983.00
11,130,008-14-00-000-001-000-111-0115-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-10,479.00	-10,479.00
11,130,008-14-00-000-001-000-112-0101-11-0000-0000	AGUA	-423,415.00	-423,415.00
11,130,008-14-00-000-001-000-112-0115-11-0000-0000	AGUA	-21,205.00	-21,205.00
11,130,008-14-00-000-001-000-113-0101-11-0000-0000	TELEFONÍA	-72,013.00	-72,013.00
11,130,008-14-00-000-001-000-113-0114-11-0000-0000	TELEFONÍA	-22,668.00	-22,668.00
11,130,008-14-00-000-001-000-113-0115-11-0000-0000	TELEFONÍA	-2,431.00	-2,431.00
11,130,008-14-00-000-001-000-113-0117-11-0000-0000	TELEFONÍA	-3,107.00	-3,107.00
11,130,008-14-00-000-001-000-115-0101-11-0000-0000	EXTRACCIÓN DE BASURA Y DESTRUCCIÓN DE DESE	-40,000.00	-40,000.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		<b>-6,500,000.00</b>	<b>-6,500,000.00</b>

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT-PG-SP-FRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11,130,008-99-00-000-001-000-431-0108-11-0000-0000	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZ	6,500,000.00	6,500,000.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		<b>6,500,000.00</b>	<b>6,500,000.00</b>

**DESCRIPCION:** Consolidacion: 111300083260/6-111300083230/4-111300083240/5- Modificación presupuestaria para la subvención de la Asociación de Centros Educativos Mayas -ACEM-, autorizado a través del artículo 141 del Decreto 16-2021 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION  
**APROBADO**

<b>FECHA DE APROBACION</b>		
9	2	2,022
<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

<b>CODIGO</b>	<b>DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO</b>	<b>FECHA DE IMPUTACION</b>			
11.130.008-000-00	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	27	1	2,022	
		<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	
<b>TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO</b>	<b>No DOCUMENTO RESPALDO</b>	<b>FECHA DOC. RESPALDO</b>			<b>No. DOCUMENTO</b>
1	ACUERDO MINISTERIAL	019-2022	9	2	2,022
			<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>
					95

<b>CLASE DE MODIFICACION:</b>	INTRA1	<b>MODIFICA</b>	<b>EGRESOS</b>	X	<b>INGRESOS</b>
-------------------------------	--------	-----------------	----------------	---	-----------------

**DETALLE DE PARTIDAS CONSOLIDADAS**

11.130.008-323-000 DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE			
ENT-UE-UD-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11.130.008-323-000-14-00-000-001-000-113-0101-11-0000-0000	TELEFONÍA	-70,000.00	-70,000.00
11.130.008-323-000-11-00-000-001-000-115-0107-11-0000-0000	EXTRACCIÓN DE BASURA Y DESTRUCCIÓN DE DESE	-15,000.00	-15,000.00
11.130.008-323-000-11-00-000-001-000-112-0106-11-0000-0000	AGUA	-90,000.00	-90,000.00
11.130.008-323-000-14-00-000-001-000-115-0101-11-0000-0000	EXTRACCIÓN DE BASURA Y DESTRUCCIÓN DE DESE	-40,000.00	-40,000.00
11.130.008-323-000-13-00-000-001-000-111-0107-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-20,000.00	-20,000.00
11.130.008-323-000-11-00-000-001-000-111-0106-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-70,000.00	-70,000.00
11.130.008-323-000-14-00-000-001-000-111-0101-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-500,000.00	-500,000.00
11.130.008-323-000-11-00-000-001-000-113-0101-11-0000-0000	TELEFONÍA	-50,000.00	-50,000.00
11.130.008-323-000-13-00-000-001-000-113-0101-11-0000-0000	TELEFONÍA	-80,000.00	-80,000.00
11.130.008-323-000-13-00-000-001-000-112-0101-11-0000-0000	AGUA	-800,000.00	-800,000.00
11.130.008-323-000-11-00-000-001-000-111-0101-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-230,000.00	-230,000.00
11.130.008-323-000-11-00-000-001-000-115-0101-11-0000-0000	EXTRACCIÓN DE BASURA Y DESTRUCCIÓN DE DESE	-75,000.00	-75,000.00
11.130.008-323-000-11-00-000-001-000-113-0106-11-0000-0000	TELEFONÍA	-70,000.00	-70,000.00
11.130.008-323-000-13-00-000-001-000-111-0101-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-700,000.00	-700,000.00
11.130.008-323-000-11-00-000-001-000-113-0107-11-0000-0000	TELEFONÍA	-15,000.00	-15,000.00
11.130.008-323-000-11-00-000-001-000-112-0101-11-0000-0000	AGUA	-300,000.00	-300,000.00
11.130.008-323-000-11-00-000-001-000-113-0105-11-0000-0000	TELEFONÍA	-65,000.00	-65,000.00
11.130.008-323-000-13-00-000-001-000-115-0101-11-0000-0000	EXTRACCIÓN DE BASURA Y DESTRUCCIÓN DE DESE	-40,000.00	-40,000.00
11.130.008-323-000-13-00-000-001-000-111-0105-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-25,000.00	-25,000.00
11.130.008-323-000-11-00-000-001-000-113-0104-11-0000-0000	TELEFONÍA	-20,000.00	-20,000.00
11.130.008-323-000-13-00-000-001-000-111-0106-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-35,000.00	-35,000.00
11.130.008-323-000-14-00-000-001-000-112-0101-11-0000-0000	AGUA	-400,000.00	-400,000.00
<b>TOTAL POR UNIDAD EJECUTORA ==&gt;</b>		<b>-3,710,000.00</b>	<b>-3,710,000.00</b>

**DESCRIPCION:** Consolidacion: 111300083260/6-111300083230/4-111300083240/5- Modificación presupuestaria para la subvención de la Asociación de Centros Educativos Mayas -ACEM-, autorizado a través del artículo 141 del Decreto 16-2021 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION  
**APROBADO**

<b>FECHA DE APROBACION</b>		
9	2	2,022
<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

<b>CODIGO</b>	<b>DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO</b>	<b>FECHA DE IMPUTACION</b>					
11.130.008-000-00	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	27	1	2,022			
		<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>			
<b>TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO</b>		<b>No DOCUMENTO RESPALDO</b>		<b>FECHA DOC. RESPALDO</b>		<b>No. DOCUMENTO</b>	
1	ACUERDO MINISTERIAL	019-2022	9	2	2,022	95	
			<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>		

<b>CLASE DE MODIFICACION:</b>	INTRA1	<b>MODIFICA</b>	<b>EGRESOS</b>	X	<b>INGRESOS</b>	
-------------------------------	--------	-----------------	----------------	---	-----------------	--

11.130.008-324-000 DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA SUR

ENT-UE-UD-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11.130.008-324-000-13-00-000-001-000-111-0117-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-38,436.00	-38,436.00
11.130.008-324-000-11-00-000-001-000-111-0117-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-3,159.00	-3,159.00
11.130.008-324-000-14-00-000-001-000-112-0115-11-0000-0000	AGUA	-21,205.00	-21,205.00
11.130.008-324-000-13-00-000-001-000-112-0115-11-0000-0000	AGUA	-589,118.00	-589,118.00
11.130.008-324-000-14-00-000-001-000-113-0114-11-0000-0000	TELEFONÍA	-22,668.00	-22,668.00
11.130.008-324-000-14-00-000-001-000-112-0101-11-0000-0000	AGUA	-23,415.00	-23,415.00
11.130.008-324-000-14-00-000-001-000-111-0115-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-10,479.00	-10,479.00
11.130.008-324-000-11-00-000-001-000-111-0115-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-26,323.00	-26,323.00
11.130.008-324-000-11-00-000-001-000-113-0101-11-0000-0000	TELEFONÍA	-17,437.00	-17,437.00
11.130.008-324-000-11-00-000-001-000-111-0101-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-9,101.00	-9,101.00
11.130.008-324-000-13-00-000-001-000-111-0114-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-45,848.00	-45,848.00
11.130.008-324-000-13-00-000-001-000-113-0101-11-0000-0000	TELEFONÍA	-55,705.00	-55,705.00
11.130.008-324-000-14-00-000-001-000-111-0101-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-19,536.00	-19,536.00
11.130.008-324-000-13-00-000-001-000-111-0115-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-108,303.00	-108,303.00
11.130.008-324-000-13-00-000-001-000-113-0115-11-0000-0000	TELEFONÍA	-21,453.00	-21,453.00
11.130.008-324-000-11-00-000-001-000-112-0115-11-0000-0000	AGUA	-7,701.00	-7,701.00
11.130.008-324-000-14-00-000-001-000-113-0115-11-0000-0000	TELEFONÍA	-2,431.00	-2,431.00
11.130.008-324-000-13-00-000-001-000-113-0114-11-0000-0000	TELEFONÍA	-16,245.00	-16,245.00
11.130.008-324-000-11-00-000-001-000-113-0114-11-0000-0000	TELEFONÍA	-1,000.00	-1,000.00
11.130.008-324-000-14-00-000-001-000-113-0117-11-0000-0000	TELEFONÍA	-3,107.00	-3,107.00
11.130.008-324-000-11-00-000-001-000-111-0114-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-13,540.00	-13,540.00
11.130.008-324-000-11-00-000-001-000-113-0115-11-0000-0000	TELEFONÍA	-7,533.00	-7,533.00
11.130.008-324-000-13-00-000-001-000-111-0101-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-164,905.00	-164,905.00
11.130.008-324-000-14-00-000-001-000-113-0101-11-0000-0000	TELEFONÍA	-2,013.00	-2,013.00
11.130.008-324-000-14-00-000-001-000-111-0114-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-11,983.00	-11,983.00
11.130.008-324-000-13-00-000-001-000-122-0115-11-0000-0000	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y REPRODUCCIÓN	-34.00	-34.00

**DESCRIPCION:**

Consolidacion: 111300083260/6-111300083230/4-111300083240/5- Modificación presupuestaria para la subvención de la Asociación de Centros Educativos Mayas -ACEM-, autorizado a través del artículo 141 del Decreto 16-2021 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION

**APROBADO**

<b>FECHA DE APROBACION</b>		
9	2	2,022
<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

<b>CODIGO</b>	<b>DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO</b>	<b>FECHA DE IMPUTACION</b>			
11.130.008-000-00	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	27	1	2,022	
		<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	
<b>TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO</b>	<b>No DOCUMENTO RESPALDO</b>	<b>FECHA DOC. RESPALDO</b>			<b>No. DOCUMENTO</b>
1 ACUERDO MINISTERIAL	019-2022	9	2	2,022	95
		<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	

<b>CLASE DE MODIFICACION:</b>	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
-------------------------------	--------	----------	---------	---	----------

		<b>TOTAL POR UNIDAD EJECUTORA ==&gt;</b>	-1,242,678.00	-1,242,678.00
11.130.008-326-000 DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION GUATEMALA OCCIDENTE				
<b>ENT-UE-UD-PG-SP-PRY-ACT-OBRR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>MONTO SOLICITADO</b>	<b>MONTO APROBADO</b>	
11.130.008-326-000-13-00-000-001-000-111-0101-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-200,000.00	-200,000.00	
11.130.008-326-000-13-00-000-001-000-112-0108-11-0000-0000	AGUA	-325,000.00	-325,000.00	
11.130.008-326-000-99-00-000-001-000-431-0108-11-0000-0000	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZ.	6,500,000.00	6,500,000.00	
11.130.008-326-000-13-00-000-001-000-112-0101-11-0000-0000	AGUA	-250,000.00	-250,000.00	
11.130.008-326-000-13-00-000-001-000-113-0110-11-0000-0000	TELEFONÍA	-242,000.00	-242,000.00	
11.130.008-326-000-13-00-000-001-000-111-0110-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-110,000.00	-110,000.00	
11.130.008-326-000-13-00-000-001-000-111-0111-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-100,000.00	-100,000.00	
11.130.008-326-000-13-00-000-001-000-113-0101-11-0000-0000	TELEFONÍA	-200,000.00	-200,000.00	
11.130.008-326-000-13-00-000-001-000-111-0108-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-120,322.00	-120,322.00	
<b>TOTAL POR UNIDAD EJECUTORA ==&gt;</b>		<b>4,952,678.00</b>	<b>4,952,678.00</b>	
<b>TOTAL ==&gt;</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	

**DESCRIPCION:** Consolidacion: 111300083260/6-111300083230/4-111300083240/5- Modificación presupuestaria para la subvención de la Asociación de Centros Educativos Mayas -ACEM-, autorizado a través del artículo 141 del Decreto 16-2021 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION  
**APROBADO**

<b>FECHA DE APROBACION</b>		
9	2	2,022
<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

<b>CODIGO</b>	<b>DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO</b>	<b>FECHA DE IMPUTACION</b>		
11,130,008-000-00	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	27	1	2,022
		<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>
<b>TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO</b>	<b>No DOCUMENTO RESPALDO</b>	<b>FECHA DOC. RESPALDO</b>		
1	ACUERDO MINISTERIAL	9	2	2,022
		<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>
		<b>No. DOCUMENTO</b>		
		95		

<b>CLASE DE MODIFICACION:</b>	INTRA1	<b>MODIFICA</b>	<b>EGRESOS</b>	X	<b>INGRESOS</b>	
-------------------------------	--------	-----------------	----------------	---	-----------------	--

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>DEBITO</b>		<b>CREDITO</b>	
<u>11 INGRESOS CORRIENTES</u>	<u>-6,500,000.00</u>		<u>6,500,000.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-6,500,000.00		6,500,000.00	
0000		-6,500,000.00		6,500,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>-6,500,000.00</b>		<b>6,500,000.00</b>

**RESUMEN POR TIPO DE GASTO**

<b>TIPO GASTO</b>	<b>SUB TIPO GASTO</b>	<b>DEBITOS</b>	<b>CREDITOS</b>
DESARROLLO HUMANO		-6,500,000.00	0.00
	DESARROLLO HUMANO	-6,500,000.00	0.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		0.00	6,500,000.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	6,500,000.00
<b>TOTAL:</b>		<b>-6,500,000.00</b>	<b>6,500,000.00</b>

**DESCRIPCION:**

Consolidacion: 111300083260/6-111300083230/4-111300083240/5- Modificación presupuestaria para la subvención de la Asociación de Centros Educativos Mayas -ACEM-, autorizado a través del artículo 141 del Decreto 16-2021 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION

**APROBADO**

<b>FECHA DE APROBACION</b>		
9	2	2,022
<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>



**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

<b>CODIGO</b>	<b>DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO</b>	<b>FECHA DE IMPUTACION</b>		
11,130,008-000-00	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	27	1	2,022
		<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>
<b>TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO</b>		<b>No DOCUMENTO RESPALDO</b>		<b>FECHA DOC. RESPALDO</b>
1	ACUERDO MINISTERIAL	019-2022		9 2 2,022
		<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>
				<b>No. DOCUMENTO</b>
				95

<b>CLASE DE MODIFICACION:</b>	INTRA1	<b>MODIFICA</b>	<b>EGRESOS</b>	X	<b>INGRESOS</b>	
-------------------------------	--------	-----------------	----------------	---	-----------------	--

**RESUMEN POR FINALIDAD**

<b>FINALIDAD</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>DIVISIÓN</b>	<b>Débitos</b>	<b>Créditos</b>
100000	EDUCACIÓN		<b>-6,500,000.00</b>	<b>6,500,000.00</b>
	100600	Servicios Auxiliares de la Educación	<b>-6,500,000.00</b>	<b>0.00</b>
		100601 Servicios auxiliares de la educación preprimaria y primaria	-1,085,794.00	0.00
		100602 Servicios auxiliares de la educación media	-4,287,369.00	0.00
		100603 Servicios auxiliares de la educación postmedia básica y diversificada no universitaria o superior	-1,126,837.00	0.00
	100800	Educación n.c.d	0.00	<b>6,500,000.00</b>
		100801 Educación n.c.d	0.00	6,500,000.00
<b>TOTAL:</b>			<b>-6,500,000.00</b>	<b>6,500,000.00</b>

**DESCRIPCION:**

Consolidación: 111300083260/6-111300083230/4-111300083240/5- Modificación presupuestaria para la subvención de la Asociación de Centros Educativos Mayas -ACEM-, autorizado a través del artículo 141 del Decreto 16-2021 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION

**APROBADO**

<b>FECHA DE APROBACION</b>		
9	2	2,022
<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

<b>CODIGO</b>	<b>DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO</b>	<b>FECHA DE IMPUTACION</b>			
11,130,008-000-00	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	27	1	2,022	
		<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	
<b>TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO</b>	<b>Nº DOCUMENTO RESPALDO</b>	<b>FECHA DOC. RESPALDO</b>			<b>No. DOCUMENTO</b>
1 ACUERDO MINISTERIAL	019-2022	9	2	2,022	95
		<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	

<b>CLASE DE MODIFICACION:</b>	INTRA1	<b>MODIFICA</b>	<b>EGRESOS</b>	<b>X</b>	<b>INGRESOS</b>	
-------------------------------	--------	-----------------	----------------	----------	-----------------	--

**RESUMEN POR PROGRAMA**

<u>PROGRAMA</u>	<u>DEBITOS</u>	<u>CREDITOS</u>
11 - EDUCACIÓN ESCOLAR DE PREPRIMARIA	-1,085,794.00	0.00
13 - EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA	-4,287,369.00	0.00
14 - EDUCACIÓN ESCOLAR DIVERSIFICADA	-1,126,837.00	0.00
99 - PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	0.00	6,500,000.00
<b>TOTAL:</b>	<b>-6,500,000.00</b>	<b>6,500,000.00</b>

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO
			<b>TOTAL =&gt;</b>

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO
			<b>TOTAL =&gt;</b>

**DESCRIPCION:**

Consolidación: 111300083260/6-111300083230/4-111300083240/5- Modificación presupuestaria para la subvención de la Asociación de Centros Educativos Mayas -ACEM-, autorizado a través del artículo 141 del Decreto 16-2021 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION

**APROBADO**

<b>FECHA DE APROBACION</b>		
9	2	2,022
<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

<b>CODIGO</b>	<b>DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO</b>	<b>FECHA DE IMPUTACION</b>			
11.130.008-000-00	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	27	1	2,022	
		<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	
<b>TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO</b>	<b>Nº DOCUMENTO RESPALDO</b>	<b>FECHA DOC. RESPALDO</b>			<b>No. DOCUMENTO</b>
1 ACUERDO MINISTERIAL	019-2022	9	2	2,022	95
		<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	

<b>CLASE DE MODIFICACION:</b>	INTRA1	<b>MODIFICA</b>	<b>EGRESOS</b>	<b>X</b>	<b>INGRESOS</b>	
-------------------------------	--------	-----------------	----------------	----------	-----------------	--

**RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

<b>FUENTE</b>	<b>DEBITO</b>		<b>CREDITO</b>	
<b>TOTAL</b>				

**DESCRIPCION:**

Consolidacion: 111300083260/6-111300083230/4-111300083240/5- Modificación presupuestaria para la subvención de la Asociación de Centros Educativos Mayas -ACEM-, autorizado a través del artículo 141 del Decreto 16-2021 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION

**APROBADO**

*Licda. María Xiomara Virula Villanueva*  
Especialista Presupuestario  
Dirección Técnica del Presupuesto

*[Firma]*  
FIRMA

<b>FECHA DE APROBACION</b>		
9	2	2,022
<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>

*Licda. Noemi Isabel Solís Fuentes*  
Jefe del Departamento de  
Programación Presupuestaria de  
Servicios de Educación, Cultura y Ambiente  
Dirección Técnica del Presupuesto